



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



**SOLICITA COMPLEMENTO DEL TITULO IV DEL
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO POR
ACUINOVA CHILE S.A.**

RES. EX. N° 3/ ROL D-018-2014

Santiago, 04 NOV 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Ordinario N° 1856, de 10 de octubre de 2014, de la Presidenta de la República; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el Memorándum N° 348, de 20 de octubre de 2014, de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de septiembre de 2014 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-018-2014, con la formulación de cargos a ACUINOVA CHILE S.A., Rol Único Tributario N° 95.023.000-2. Dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada a la empresa antes mencionada, con fecha 06 de octubre de 2014.

2. Que, con fecha 27 de octubre de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, y en el numeral 2.4, letra d), de la Resolución Exenta N° 249, de 2014, estando dentro de plazo legal, don Mario Tapia Echeverría, Cédula Nacional de Identidad N° 10.859.639-2, en representación de ACUINOVA CHILE S.A., presentó Programa de Cumplimiento elaborado a partir de los hechos que se estimaron como constitutivos de infracción en la causa rol D-018-2014 de esta Superintendencia.

3. Que, el Programa de Cumplimiento antes mencionado, en su Título IV, denominado "Plan de Seguimiento de las Medidas Indicadas y Cronograma", se refiere de manera incompleta a los objetivos específicos asociados a los

incumplimientos del proyecto Piscicultura Fiordo Aysén y omite el proyecto Centro de Cosecha Bahía Chacabuco.

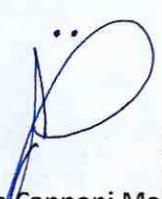
4. Que, el artículo 31 de la Ley N° 19.880, prescribe que si la solicitud de iniciación no cumple con los requisitos señalados en el artículo 30 de la misma Ley u otro de la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

5. Que, se hace necesario complementar esta información, toda vez que el cronograma de actividades y el plan de seguimiento de las medidas establecidas en el Programa de cumplimiento, son elementos imprescindibles para determinar su consecución exitosa.

RESUELVO:

I. **SOLICÍTESE la complementación del Título IV del programa de cumplimiento presentado por ACUINOVA CHILE S.A.** agregando los objetivos específicos números 5,6,7,8,9,10,11 y 12 del Programa de Cumplimiento, asociados al proyecto Piscicultura Fiordo Aysén, y el número 1 del Programa de Cumplimiento asociado al proyecto Centro de Cosecha Bahía Chacabuco, en virtud de los antecedentes anteriormente expuestos.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Mario Tapia Echeverría, representante de Acuinova Chile S.A., domiciliado en Isidora Goyenechea N° 2939, piso 16, comuna de Las Condes, Santiago.


Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora Procedimiento Sancionatorio Rol D-018/2014
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Mario Tapia Echeverría, representante de Acuinova S.A., domiciliado en Isidora Goyenechea N° 2939, piso 16, comuna de Las Condes, Santiago.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: D-018-2014